

Expediente: 2022/00014694M
Ref. Adic.:
UO Responsable: D. de Educación y Escolarización
Asunto: Subvención del PCEE – Instituto Enric Borrás
Procedimiento: Subvenciones otorgadas a las entidades de forma directa
Interesado/da: INSTITUTO ENRIC BORRAS
Representante: MARIA ELISA SANCHEZ DE OCAÑA GAMBUS

**TRADUCCIÓN AL CASTELLANO
DEL ORIGINAL EN CATALÁN**

RESOLUCIÓN

Identificación del expediente

Tipo de resolución: Aprobar la concesión de una subvención directa y nominativa a favor del INSTITUTO ENRIC BORRÀS, con NIF S5800017E, por importe de 1.500,00€, centro enmarcado en el Plan Educativo del Entorno vinculado al proyecto del Plan Catalán del Deporte, de acuerdo con la modificación presupuestaria aprobada por resolución del alcalde en fecha 5 de mayo de 2022.

Órgano que resuelve: El Alcalde

Carácter de resolución: Pone fin a la vía administrativa

Antecedentes

1. El INSTITUTO ENRIC BORRÀS, con NIF S5800017E ha solicitado una subvención nominativa para el proyecto PLAN CATALÁN DEL DEPORTE.

2. Consta en el expediente la declaración responsable con fecha 29/03/2022, de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del Menor, por la cual el representante de la entidad se compromete bajo su responsabilidad, que dispone de las certificaciones negativas legalmente establecidas para el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores que acreditan que las personas que trabajarán en el proyecto subvencionable no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. El incumplimiento por parte del beneficiario podrá ser causa de revocación de la subvención otorgada sin perjuicio de las otras consecuencias que legalmente se puedan derivar.

También consta en el expediente la documentación que acredita que el centro educativo se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con la Tesorería Municipal, en cumplimiento del artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).

3. En fecha 13 de junio de 2022 la jefa del Servicio de Educación ha emitido un informe técnico en el que, a la vista de la propuesta realizada por el mencionado centro, propone que por el interés educativo, por su excepcionalidad y singularidad, y para subvencionar las actividades antes mencionadas durante el año 2022, se otorgue una subvención nominativa de importe 1.500,00€ al INSTITUTO ENRIC BORRÀS.

En cuanto a las causas que motivan que estas subvenciones sean nominativas, y se excluyan de la concurrencia competitiva, es por ejecutar el Plan Catalán del Deporte Escolar (PCEE) 2021-2022, integrado dentro del Plan Educativo de Entorno (PEE), mediante subvenciones finalistas emitidas en los centros educativos vinculados en este programa o a través de alguna entidad vinculada al mismo centro educativo (AFA o una entidad deportiva), de acuerdo con el art. 22.2.b) de la ley general de subvenciones, que dice lo

siguiente: «Podrán concederse de forma directa las subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración».

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 3 del Anexo IV Bases de ejecución de presupuesto en vigor (de ahora en adelante BEP) establece el régimen jurídico de la concesión de las subvenciones, y que literalmente es el que sigue:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante LGS).

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley general de subvenciones (de ahora en adelante RLGS).

-La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local formada por el artículo 72 y el artículo 189.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL); y artículo 214.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (de ahora en adelante TRLRHL).

-La legislación autonómica (arts. 239 y 240 del Texto refundido de la ley municipal de régimen local de Cataluña aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril de 2003, de ahora en adelante TRLMRLC; y arts. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, (de ahora en adelante ROAS).

-Normativa europea (Tratado de la Unión Europea, arts. 92 y 93, Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).

-Las Bases de ejecución del presupuesto general.

-Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (de ahora en lo sucesivo LTAIPBG).

2. Según el que dispone el artículo 118 del ROAS las subvenciones tienen por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales o sus organismos autónomos otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público.

Las formas de otorgamiento de las subvenciones, según el que dispone el artículo 125 del ROAS, pueden ser por medio de convocatoria de concurso público o bien se podrán otorgar directamente cuando estén previstas singularmente al presupuesto de la entidad.

3. El artículo 23 del Anexo IV de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto (Regulación transitoria de las subvenciones), dice que las subvenciones se podrán otorgar directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, entre otros, en el siguiente caso:

b) Subvenciones, el otorgamiento o la cuantía de las cuales, venga impuesta a la administración por una norma de rango legal.

Que la Generalidad de Cataluña, mediante la firma de la 4.^a Adenda al convenio de colaboración entre el departamento de Educación y el Ayuntamiento de Badalona para el Plan Educativo de Entorno, y en referencia al Plan Catalán de Deporte en la Escuela, hace una aportación económica de 27.200,00€ que el ayuntamiento de Badalona tendrá que destinar a los centros educativos y por los importes indicados por el departamento de Educación, mediante las correspondientes subvenciones.

Así mismo, establece que el convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en este o, en su caso, en la resolución de concesión, se fijarán, además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el procedimiento de concesión, las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, el régimen jurídico aplicable, el plazo y la forma de justificación.

4. El artículo 7 del Anexo IV de las BEP establece que, como regla general, el importe de la subvención no superará el 50% del coste de la actividad a la que se aplique.

5. En conformidad con el artículo 8 de la LGS, el alcalde ha aprobado en fechas 27 de julio de 2021 y 18 de enero y 21 de junio de 2022 el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Badalona para el periodo 2021-2023. Este artículo regula que los órganos de las Administraciones públicas o cualquier ente que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, tendrán que concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

6. El artículo 23 del Anexo IV de las BEP "in fine" regula que resultará de aplicación a las subvenciones finalistas el régimen establecido al presente anexo en aquello que resulte compatible con su naturaleza.

7. Según dispone el artículo 214 del TRLRHL, el artículo 9.4 de la LGS, y el artículo 5 del Anexo IV de las BEP, la Intervención municipal tiene que fiscalizar previamente el expediente.

8. Visto el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y en la adolescencia, que establece que el beneficiario tendrá que acreditar, previamente en el otorgamiento, y mediante declaración de responsabilidad que dispone de las certificaciones negativas legalmente establecidas para el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores que acreditan que las personas que trabajarán en el proyecto subvencionable no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

9. En el presupuesto de gastos vigente, ha sido incluida una subvención directa y nominativa, por importe de 1.500,00€ a favor del centro educativo INSTITUTO ENRIC BORRÀS, con NIF S5800017E, mediante resolución del alcalde de fecha 5 de mayo de 2022. Una vez fiscalizado el expediente por la intervención municipal esta subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 31014034-3203-48908103 de acuerdo con el detalle del primer punto de la parte dispositiva de esta resolución.

10. El órgano competente para la concesión de subvenciones es el alcalde, de acuerdo con el artículo 21 de las bases de ejecución del presupuesto general, el anexo IV regulación transitoria de las subvenciones.

Vista la propuesta de resolución, los antecedentes y fundamentos jurídicos que la motivan, **RESUELVO:**

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención directa y nominativa para el Plan Catalán del Deporte en la Escuela, consignada en el presupuesto municipal, a favor del centro El INSTITUTO ENRIC BORRÀS con NIF S5800017E, por importe de 1.500,00€, por su singularidad y excepcionalidad y el interés público local de la actividad de acuerdo con el informe técnico de fecha 25 de abril de 2022 y de acuerdo con la modificación presupuestaria aprobada por resolución del alcalde de fecha 5 de mayo de 2022, con cargo a la siguiente la aplicación presupuestaria y de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Tipo documento	Número documento	Descripción	Importe	Importe a justificar
2022 31014034-3203-48908103	AD	12022000026447	Subvención nominativa - Plan Catalán del Deporte a la Escuela	1.500,00€	3.500,00€

SEGUNDO.- SATISFACER, con la previa firma del convenio y justificación del 100% del total del proyecto subvencionado por importe total de 3.500,00 euros, la cantidad correspondiente al 100% del importe otorgado a la entidad, que se indica en el apartado primero de la presente resolución.

TERCERO.- ENCARGAR a la Intervención Municipal la comprobación material de la aplicación de la presente subvención, de acuerdo con aquello que dispone el arte. 214.2, apartado d) del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- APROBAR y anexar la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de Badalona y el INSTITUTO ENRIC BORRÀS con NIF S5800017E, regulador de la subvención concedida en el centro, que se transcribe a continuación:

«CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL INSTITUTO ENRIC BORRÀS POR EL PLAN CATALÁN DEL DEPORTE.

REUNIDOS

Por una parte Ruben Guijarro Palma, alcalde del Ayuntamiento de Badalona.

Y por otra parte XXXXXXXXX, mayor de edad y con DNI núm. XXXXXXXXX

INTERVIENEN

El primero en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Badalona, CIF: P0801500J.

La segunda, en representación del INSTITUTO ENRIC BORRÀS con CIF S5800017E, con sede en Pasaje dels Encants s/n, de Badalona-08913 .

Ambas partes se reconocen con capacidad y competencia respectivamente para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

1. Que el INSTITUTO ENRIC BORRÀS es uno de los centros educativos vinculados al Programa Plan Catalán del Deporte que ha presentado el proyecto para ser subvencionado.

Los objetivos del proyecto que plantean los centros educativos o entidades vinculadas al mismo centro, a las que se pretende subvencionar, están alineados con los objetivos que tiene el Ayuntamiento de Badalona en el marco del Plan Educativo de Entorno, el cual pretende fomentar las actividades deportivas dándole una dimensión educativa que favorezca el vínculo con el sistema educativo.

2. En fecha 14 de enero de 2022, mediante una notificación EACAT, la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa del Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña informó al Ayuntamiento de que la dotación económica PCEE sumada eventualmente en el PEE debe distribuirse entre determinados centros (a los que en años anteriores se les había hecho el pago directamente desde la Generalitat) y en las cantidades respectivas que se detallaban en el mismo escrito.

3. Que el Ayuntamiento de Badalona, dentro del ámbito de sus competencias referidas a la mejora del éxito educativo de niños y jóvenes, está comprometido con la participación ciudadana en todos los ámbitos, tanto sociales, como culturales y educativos, por lo que suponen de enriquecimiento para los ciudadanos y especialmente para los niños y jóvenes.

Por eso comparte el objetivo de poner la práctica de actividades físicas y deportivas al alcance de todos los alumnos de primaria y secundaria y aprovechar el gran potencial de estas actividades para contribuir a su formación personal y cívica.

4. Por resolución del Alcalde en fecha 05/05/2022 con n.º2022004421 se aprueban las propuestas de modificación de Presupuesto del Ayuntamiento 2022, actualmente vigente, para incorporar la aportación que hace el Departamento de Educación de la Generalitat de 27.200,00 € que se destinarán a los centros educativos vinculados al Programa Plan Catalán del Deporte, impulsado por la Generalitat mediante la fórmula de - Subvenciones Finalistas Educación Plan Catalán del Deporte. Mediante la mencionada resolución, se crea la partida presupuestaria 2022- 31014034/3203/48908103, destinada al otorgamiento de una subvención finalista por el importe de 1.500,00 € al INSTITUTO ENRIC BORRÀS del Programa Plan Catalán del Deporte.

5. Que de común acuerdo, ambas partes convienen la suscripción del presente convenio como instrumento canalizador de la subvención prevista en el antecedente anterior, la cual se registrará con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención.

El beneficiario de la subvención descrita en los antecedentes realizará la actividad PLAN CATALÁN DEL DEPORTE de acuerdo con la memoria explicativa que adjunta a la solicitud y con un presupuesto de gasto aceptado por este Ayuntamiento de 1.500,00 €.

SEGUNDA.- Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extiende desde su firma hasta el 31 de agosto sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes en aplicación de las previsiones del convenio, y en ningún caso, podrá ser objeto de prórroga.

No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de forma indudable a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 01/01/2022 y dentro de este ejercicio.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención asume las siguientes obligaciones :

- Realizar la actividad objeto de la subvención, que fomenta poner al alcance de todos los alumnos de primaria y secundaria la práctica de actividades físicas y deportivas y aprovechar el gran potencial de estas actividades para contribuir a su formación personal y cívica.
- Ejecutar el proyecto de acuerdo con las indicaciones que den los técnicos municipales.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Badalona la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad y los requisitos que determina la legislación para la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Ayuntamiento y a las de control financiero que correspondan a la intervención general del Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que financien las actividades subvencionadas y el resto de circunstancias y situaciones previstas en el capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Hacer constar expresamente el soporte económico del Ayuntamiento de Badalona en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Importe y forma de pago.

El Ayuntamiento de Badalona, previa justificación de la actividad subvencionada, se compromete a colaborar económicamente con el beneficiario de la subvención finalista para que pueda cumplir el objeto de este convenio, mediante la aportación económica de 1.500,00 € que representa el 42,86% del presupuesto de gasto de la actividad presentado por la entidad.

El pago de la subvención se realizará en un único abono.

QUINTA.- Gastos subvencionables y forma de justificación.

Se consideran gastos subvencionables los gastos relacionados directamente con el desarrollo del proyecto que resulten estrictamente necesarios y se realicen en las condiciones que determina este convenio.

- Contratación de servicios profesionales.
- Formación y honorarios profesionales de educadores/monitores/mediadores y perfiles profesionales similares.
- Seguros, transportes, mensajería, y material fungible (incluye víveres).

En ningún caso, los gastos de adquisición de los gastos subvencionables podrán ser superiores al valor de mercado.

El INSTITUTO ENRIC BORRÀS deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos de acuerdo con lo que se establece en los artículos 30 y 31 de la LGS.

Esta justificación se efectuará como máximo en fecha 23 de septiembre de 2022, que corresponde a un plazo de un mes a partir de la fecha de finalización del proyecto al que se refiere la subvención.

A efectos de justificar la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de los objetivos y finalidades de la subvención, el INSTITUTO ENRIC BORRÀS presentará la cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contenga lo siguiente:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio o equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación referida en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
Los gastos de personal tendrán que acreditarse con los recibos de nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social (TC1 y TC2) y los respectivos justificantes bancarios de pago.
 - c) En su caso, los presupuestos solicitados por el beneficiario en el supuesto del artículo 31 de la LGS (es decir, para la contratación de obras, servicios o bienes en el marco del desarrollo de la subvención cuando estas contrataciones superan los umbrales de la contratación menor de conformidad con la normativa de contratación del sector público).
 - d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 - e) Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención que se requiera.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención.

La subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuando la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, no sobrepase el coste total del proyecto subvencionado. Dada esta situación, la cantidad otorgada por el Ayuntamiento se reducirá proporcionalmente.

SÉPTIMA.- Revocación.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario se procederá a la revocación y, en su caso, al reintegro de la subvención en las condiciones establecidas en la normativa reguladora de subvenciones públicas.

OCTAVA.- Aceptación de la subvención.

El beneficiario de esta subvención acepta de forma expresa la subvención en los términos y condiciones que se recogen en este convenio y en las bases generales reguladoras.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto.»

QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la entidad interesada y a la Intervención General.

SEXTO.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, y en conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podéis interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, en conformidad con los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra la resolución del recurso de reposición, podéis interponer recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde

el día siguiente a aquel en que reciba su notificación, si esta fuera exprés; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la que se produjera la desestimación presunta del recurso.

Firmas:

Ruben Guijarro Palma, Alcalde, 16/06/2022

Número de resolución: 2022005777